DECRETO Nº 131

PRORROGA Y ADDENDA OF ENACYONS CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN MA DE P

DIRECCION GRAL DE RASAS IMPUESTO DE SELLAS FOLD
CONSTE QUE EL ORIGINAL A CONSTE DE LA CONSTE DEL CONSTE DE LA CONSTE DEL CONSTE DE LA CONSTE D

Entre LA SECRETARÍA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Srta. GRACIELA VERÓNICA CHAILE, D.N.I. Nº 25.633.849, con domicilio en Pje. 15, Casa 677, del Barrio Santa Ana de esta Ciudad; en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas en la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/01/13 al 31/12/13. El presente Constituye prorroga de similar anterior aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 804/12.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; obedecer las órdenes del Superior Jerárquico con autoridad y competencias para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios el "EL CONTRATADO", percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 1.830.- (PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA) la que se abonara en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.------

QUINTA: Para tareas que signifiquen el traslado de "EL CONTRATADO", tanto al interior como fuera de la Provincia, se reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial correspondiente a la reglamentación vigente establecida por el Decreto N° 1572/01.

SÈXTA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas

ES COPIA

Fitting R. DE TORRES
Fitting and Leures y Decretor
Secretaria Graf be in Gobernanae

FOLIO asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamaço indemnización alguna-----OCTAVA: En caso que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato,

deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios .---

NOVENA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro, de la Provincia.-

Sometidos a ratificación previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de Noviembre de 2012.-

ACTIONIOS ALTERNATIVOS SOUTH CONTROLL SEE

KURTER TO FERRE

GRNAD

DE TORRES ograma Leves v Decretos

Secretaria Grat/de la Gobernación																								
0455668	te F 940		CUIT / DOC.	27-25633849-7			U		OBLIGACIÓN Nº	705677			IMPORTES A PAGAR	131.76	0.00	1.25	0.00	0.00	133.01		F. Nº:			rueba de reposición del 18/03/1999
5N 000	IMPUESTO DE SELLOS DG SALRA Talón para el Contribuyente		Razón Social o Apellido y Nombre	CHAILE GRACIELA VERONICA	MINISTERIO DE JUSTICIA				FECHA DEL ACTO FECHA VTO. DEL ACTO	30-11-2012	TIPO DE INSTRUMENTO	Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital	CÓDIGO DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	RECARGO	FøJAS	INSCRIPCION	MJLTA	TOTAL A PAGAR	SON PESOS: Ciento Treinta Y Tres Con 1/100	FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE:	CHEQUE 48 hs. BANCO:	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14-12-2012	Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).